

Edicto No. SG - 1236 - 2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 358-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el representante de la consumidora, consistentes en: impresión de vista fotográfica a colores de FACTURA No. CXEP110001225000014966 (fj.6); copia simple de documento denominado CONDICIONES DE LA GARANTÍA (fj.7); copia simple de documento denominado ADJUNTE AQUÍ FACTURA FISCAL (fj.8); impresión a blanco y negro de capturas de pantalla (fs.9-11); impresión en blanco y negro de comunicación vía whatsapp (fj.12).

ADMITE la prueba presentada por el representante del agente económico, consistente en: impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fj.22).

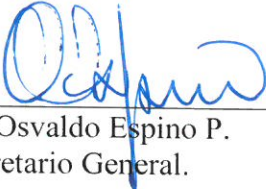
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/AER/fe(fg)
Queja No.358-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (21) de agosto de dos mil veinte (2020), a las noche de la veintidós (9:00 am -), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG OEP/fe(fg)
Queja No.358-19DAER

